

Decisión de la Corte Suprema de la Prohibición Musulmana 3.0

Actualizado el 26 de Junio de 2018

El 26 de Junio, el Tribunal Supremo de EE. UU. Dio a conocer su decisión en Trump v. Hawaii, defendiendo la legalidad de la Prohibición Musulmana del Presidente Trump. En una decisión 5-4, la Corte determinó que el tercer intento del Presidente Trump para impedir el ingreso de nacionales de varios países predominantemente musulmanes a Estados Unidos no violaba ni la Ley de Inmigración y Nacionalidad (INA) por sus siglas en inglés, ni la Constitución. El Tribunal sostuvo que el Congreso, a través del INA, ha otorgado al Presidente una amplia concesión de autoridad para suspender la entrada de cualquier clase de no ciudadanos. La Corte también rechazó el argumento de que la Prohibición Musulmana 3.0 viola la Cláusula de establecimiento de la Constitución porque está motivada por una animadversión antimusulmana.

Prohibición Musulmana 3.0

- El 24 de Septiembre de 2017, el presidente Trump emitió una Proclamación Presidencial que prohibía indefinidamente el viaje a los Estados Unidos para la mayoría de los ciudadanos de seis países Musulmanes: Chad, Irán, Libia, Somalia, Siria y Yemen, y Corea del Norte. También prohibió a ciertos funcionarios del gobierno y a sus familiares de Venezuela. La Proclamación es el tercer intento del presidente Trump para implementar su promesa de campaña de prohibir la entrada de musulmanes a los Estados Unidos.

Litigio Desafiando la Prohibición Musulmana 3.0

- Varias organizaciones, incluidos los Defensores Musulmanes, [presentaron impugnaciones legales](#) a la Proclamación incluso antes de que entrara en vigor. El 17 de Octubre de 2017, un tribunal de distrito en Hawai y un tribunal de distrito en Maryland emitieron medidas cautelares a nivel nacional que impiden que la Prohibición Musulmana 3.0 se implemente contra individuos con relaciones de buena fe en los Estados Unidos. El gobierno apeló esas decisiones.
- El 4 de Diciembre de 2017, la Corte Suprema emitió una orden que permitía que la Prohibición Musulmana 3.0 entrara en vigencia temporalmente hasta que se resolvieran todos los desafíos legales pendientes.
- El 22 de Diciembre, el Tribunal de Apelaciones del Noveno Circuito emitió una decisión en uno de los casos, *Hawaii v. Trump*, confirmando la orden judicial del tribunal de distrito y declarando que la Prohibición Musulmana 3.0 es ilegal según la ley federal, porque "viola la [Ley de Inmigración y Nacionalidad] y excede el alcance de la autoridad delegada del Presidente".
- El 14 de Febrero de 2018, el Tribunal de Apelaciones del Cuarto Circuito emitió una decisión en tres casos consolidados impugnando la prohibición, incluida *IAAB v. Trump por sus siglas en inglés*, la impugnación presentada por los Defensores Musulmanes. El tribunal confirmó la medida cautelar del tribunal de distrito y consideró que la prohibición viola la Cláusula de Establecimiento de la Constitución porque la política está "inconstitucionalmente contaminada con animadversión hacia el Islam".
- El gobierno apeló esas decisiones, y la Corte Suprema escuchó argumentos en *Trump v. Hawaii* el 25 de Abril de 2018.

Problemas ante el Tribunal Supremo

- La Corte principalmente decidió dos preguntas: (1) si la orden cae dentro de la autoridad del Presidente sobre la inmigración, lo que permite al Presidente suspender la entrada de inmigrantes por un período de tiempo; y (2) si la Proclamación viola la Cláusula de Establecimiento de la Constitución, que prohíbe al gobierno favorecer una religión sobre otra.

La decisión del Tribunal Supremo del 26 de Junio de 2018

➤ El Tribunal Supremo confirmó que la Prohibición Musulmana 3.0 en virtud de la Ley de Inmigración y Nacionalidad (INA).

- La Sección 1182 (f) de la INA otorga al Presidente el poder, bajo circunstancias específicas, para suspender la entrada de ciertas clases de no ciudadanos. El Tribunal sostuvo que la Prohibición Musulmana cae dentro de los poderes del Presidente en virtud de esa disposición de la INA porque el lenguaje del estatuto "otorga al Presidente una amplia discreción". Según la Corte, la Prohibición Musulmana fue un ejercicio legal de esa discreción porque el Presidente Trump determinó que la entrada de no ciudadanos de países predominantemente Musulmanes "sería perjudicial para el interés nacional".
- El INA también tiene una disposición, la Sección 1152 (a) (1) (A), que prohíbe que el gobierno discrimine a las personas en función de su nacionalidad al emitir visas de inmigrante. Sin embargo, el Tribunal consideró que esta disposición de no discriminación se limita al proceso de emisión de la visa y no se aplica a las determinaciones de si un no ciudadano es admisible. Por lo tanto, debido a que la Prohibición Musulmana se aplica a las determinaciones de admisibilidad (y no a la emisión de visas), la disposición de no discriminación no se aplica.

➤ El Tribunal Supremo confirmó que la Prohibición Musulmana 3.0 en virtud de la Cláusula de establecimiento de la Primera Enmienda de la Constitución.

- El Tribunal reconoció que el presidente Trump y sus asesores han hecho una serie de declaraciones y comentarios antimusulmanes. Sin embargo, el Tribunal declaró que su tarea no era denunciar esas declaraciones, sino determinar si la propia Proclamación estaba motivada por una animadversión antimusulmana inadmisibles y, por lo tanto, era inconstitucional. El Tribunal concluyó que no había pruebas suficientes para considerar que la Proclamación estaba motivada por una animadversión.
- Más bien, el Tribunal sostuvo que la Prohibición Musulmán tiene el propósito legítimo de "evitar la entrada de ciudadanos que no pueden ser investigados adecuadamente e inducir a otras naciones a mejorar sus prácticas". El Tribunal citó varias razones por las cuales la Prohibición Musulmana no muestra hostilidad religiosa: no se menciona la religión en el texto de la Prohibición Musulmana; la Prohibición Musulmana cubre "solo el 8% de la población Musulmana del mundo" y los países que se consideran riesgos de seguridad nacional; la Prohibición Musulmana refleja los resultados de un proceso de revisión mundial; tres países Musulmanes en la Prohibición Musulmana original fueron eliminados en esta iteración; hay excepciones para las categorías de personas en la mayoría de los

países cubiertos por la Prohibición Musulmana; y hay un programa de exención para aquellos que están cubiertos por la prohibición pero aún buscan la entrada a los Estados Unidos.

- A la luz de todo esto, el Tribunal sostuvo que los adversarios probablemente no tendrán éxito en su reclamo de que la Prohibición Musulmana viola la Cláusula de Establecimiento.
- ***Los cuatro jueces en contra explicaron las diversas formas en que la determinación de la Corte es incorrecta.***
- El desacuerdo de la Jueza Sotomayor hizo referencia al litigio de la Ley de Libertad de Información (FOIA) por sus siglas en inglés, de los Defensores Musulmanes, *Brennan Center v. Departamento de los Estados Unidos*, No. 17 Civ. 7520 (S.D.N.Y 2017). En la segunda versión de la Prohibición Musulmana, la administración había afirmado que era necesaria una revisión mundial para descubrir qué países no proporcionaron información completa sobre la identidad de sus solicitantes de inmigración. En *Brennan*, MA descubrió que el proceso produjo un informe de solo 17 páginas. "Que el análisis del Gobierno de las prácticas de investigación de centenares de países se reduce a un documento tan breve que plantea serias dudas sobre la legitimidad del fundamento de seguridad nacional proclamado por el Presidente", escribió Sotomayor, citando el caso. Hizo referencia al "estrecho paralelismo entre el razonamiento de este caso y el de *Korematsu v. United States*", que confirmó el internamiento Japonés, y expresó su inquietud de que la mayoría pudiera ignorar el extenso historial de intolerancia antimusulmana de Trump y "hacer la vista gorda". al dolor y al sufrimiento que "la Proclamación inflige a" innumerables familias e individuos, muchos de los cuales son ciudadanos de los Estados Unidos ". El juez Ginsberg se unió al disenso.
- Mientras tanto, el desacuerdo del Juez Breyer, junto con el Juez Kagan, enfatizaron que el gobierno ni siquiera está aplicando la Proclamación tal como está escrita. La Proclamación contiene disposiciones para excepciones caso por caso y exenciones para las personas que cumplen con ciertos criterios. Pero la administración niega o retrasa las solicitudes de exención, incluso de solicitantes claramente elegibles. Breyer encontró pruebas contundentes de que "las exenciones no se procesan de manera ordinaria".

Lo Que Esto Significa

- La decisión del Tribunal Supremo significa que la versión completa de la prohibición musulmana probablemente se aplicará en todo el país. Aunque el caso ahora está volviendo a los tribunales inferiores para un litigio adicional, la Corte Suprema ha revertido la tenencia del Noveno Circuito y, por lo tanto, la orden judicial a nivel nacional probablemente se disuelva en los próximos días.
- Si está sujeto a la prohibición, puede ingresar al país a través del proceso de exención. De acuerdo con la Sección 3 de la Proclamación, se puede otorgar una exención si negar la entrada causaría dificultades económicas excesivas para el extranjero, la entrada no representaría una amenaza para la seguridad nacional o la seguridad pública, y la entrada sería en interés nacional. Las exenciones también pueden otorgarse caso por caso dependiendo de las circunstancias individuales.
- Consulte nuestra hoja informativa [hoja informativa](#) de la Prohibición Musulmana 3.0 para obtener más información sobre la prohibición y lo que significa para usted.